

PLENO

SESIÓN 13

DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día dieciocho de Octubre de dos mil cinco, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Rafael Grandival Garcia, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Perez Matute, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejal Don Jose Manuel Fouassier Puras, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Monica Valgañon Pereira, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Javier Alonso Lombraña, la Señora Concejal Doña Maria Yolanda Garcia Gamarra, el Señor Concejal Don Lucas Jesús Salazar Fernández, la Señora Concejal Doña Rosa Rivada Moreno, la Señora Concejal Doña Lydia Rojas Aguillo, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez.

1.- **APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DEL S.1.1 DEL PGM DE HARO".**

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde que suman siete.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de "Urbanización del S.1.1 del PGM de Haro", suscrita por el Director de la Obra D. José Ramón Ranz Garrido, por importe de 361.598,29 euros, siendo el precio de adjudicación de 3.774.373,06 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a

4.135.970,77 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 361.597,71 euros, lo que constituye el 9,58 % de éste.

Visto el informe del Director de la Obra D. José Ramón Ranz Garrido.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2.005.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

El Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación de las obras de "Urbanización del S.1.1 del PGM de Haro" por importe de 361.598,29 euros.

2.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, SITAS EN LOS POLÍGONOS S.1.1, S.1.2 Y S.1.3, DEL PGM DE HARO.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde que suman siete.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado para la enajenación, mediante CONCURSO, de las parcelas de propiedad municipal, que abajo se detallan, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial.

- S.1.1: Parcela H2.
- S.1.2: Parcelas K2.1 y K2.3
- S.1.3: Parcela K6

Visto el informe de Secretaría, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 29 de septiembre de 2.005.

Vistos los arts. 22.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y 109 y ss. del R.D. 1372/86, de 13 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Proceder a enajenar, mediante concurso, con notificación, para conocimiento, a la Direc. Gral. de Admón. Local de la Cons. de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas del Gob. de La Rioja, las parcelas propiedad municipal mencionadas, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, sitas en los Polígonos S.1.1, S.1.2 y S.1.3 del vigente PGM de Haro.

2).- Destinará los ingresos obtenidos por la venta de dichas parcelas a las siguientes inversiones: Ejecución del nuevo campo de fútbol y pistas anexas, adquisición de terrenos, inversión en inmuebles del casco antiguo y construcción de piscinas climatizadas.

3).- Aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir en el CONCURSO para tal enajenación.

4).- Convocar CONCURSO para la adjudicación de la enajenación.

5).- Exponer al público el citado Pliego de Condiciones, por el plazo de ocho días, según lo previsto en el art. 230.3º de la Ley 1/03 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

6).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

3.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE UN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON DESTINO A FINANCIAR INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2.005.

Dada lectura a la propuesta por la Sra. Secretaria Accidental, el Sr. Alcalde pregunta si alguien va a intervenir.

El Sr. Fouassier inicia su turno de intervención manifestando que cree recordar que este punto pertenecía al Pleno de hace 15 días y una de las razones por las que se viene a estas horas es para agilizar el trabajo de la Administración, no entiende cómo un gobierno que decía que venía para evitar el desgobierno anterior,

tenga que estar así, y entonces se paralicen o se hagan expedientes, mucho más tarde. Esto demuestra que todas las justificaciones de este gobierno para realizar la moción de censura o para la celebración de los Plenos a estas horas, e impedir la asistencia de ciudadanos y de los propios representantes eran mentira, el gobierno debería tener más honestidad y no estar constantemente mintiendo, sino decir la verdad.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde que suman siete.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propueta de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2.005, en la que se informa la conveniencia de contratar un préstamo a largo plazo con destino a financiar parcialmente inversiones (obras, servicios y suministros) incluidos en el capítulo VI del Presupuesto General para 2.005, por un importe de 1.500.000 euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por procedimiento negociado con publicidad.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para los intereses previstos en la partida nº 01100.310.99 del Presupuesto Municipal.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de septiembre de 2.005.

Visto el art. 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 y 57/2003, así como el art. 52.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría , acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por procedimiento negociado con publicidad, por un presupuesto del contrato, es decir, los intereses previstos, de 37.500 euros el primer año, y para sucesivos, una décima parte menos cada año.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación, por el

procedimiento negociado con publicidad.

3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días naturales, según lo prevenido en el artículo 230.3º de la Ley 1/03, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el B.O.R. durante el plazo de 35 días naturales, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

5).- Consultar al menos con tres entidades financieras especializadas para que presenten su mejor oferta.

4.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2005.

Dada lectura a la propuesta por la Sra. Secretaria Accidental, el Sr. Alcalde pregunta si alguien va a intervenir.

El **Sr. Fouassier** inicia su turno señalando que este gobierno va a "salto de mata", que no sabe ni lo que hace ni lo que planifica. La Escuela de Idiomas es necesaria y todos estamos de acuerdo en su creación, y fue el tripartito el que puso las bases encima de la mesa para que esto se hiciese. Pero en el Presupuesto General inicialmente no había partida, se hace una modificación, luego se hace otra, lo que refleja que no tenían claro lo que tenían que hacer, porque si existe un programa habrá que llevarlo a cabo y no modificarlo varias veces. En conclusión, demuestra la falta de ideas y una improvisación.

El Sr. Asenjo responde que le llama la atención lo de la improvisación, porque en los Presupuestos de 2005 ya contemplaban 60.000 euros para la Escuela de Idiomas, lo único que ha ocurrido es que contaban con la donación de un edificio y al final este edificio no estaba en condiciones para construir una Escuela de Idiomas, y este Gobierno ha preferido hacer un edificio completo, nuevo, dotado con mejores instalaciones. Y concluye, asegurando que la propuesta es buena, se trata de hacer una Escuela de Idiomas para muchos años y con capacidad para muchos alumnos, lo que demuestra además que este Gobierno no se olvida de la Cultura, y que va a ser un gran éxito para Haro y la Comarca.

El Sr. Fouassier replica que están de acuerdo con que va a ser un éxito, pero la improvisación es clara, si 60.000 euros eran para hacer unas pequeñas obras en un edificio, luego, para hacer una Escuela de Idiomas se necesitan unas instalaciones, antes de

haber previsto algo en Presupuestos, tenía que haberse sabido que es lo que se exige para hacer una Escuela de Idiomas, porque así hubieran puesto desde el principio la cantidad que están poniendo ahora, porque con 60.000 euros, está claro que no se podían hacer esas infraestructuras. Finaliza señalando que con un año de un gobierno diferente, sirvió para que se le diera otro empuje a la cultura.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde que suman siete.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado, para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de Octubre de 2005, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de modificación de la Base 5ª de ejecución de Presupuesto que afecta a la obra de "Construcción de una Escuela de Idiomas", en los términos siguientes:

La obra de construcción citada se ejecutará en dos anualidades, la primera de 300.000 euros que se aplicará al Presupuesto General del año 2005 y la segunda de 1.700.000 euros que se aplicará al Presupuesto del año 2006.

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del

R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Modificación del Presupuesto, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

5.- **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA EN ZONA DEPORTIVA EL MAZO"**

Antes de dar lectura a la propuesta, la Sra. Concejala Lidia Arrieta solicita permiso al Sr. Alcalde para ausentarse del Salón de Plenos, siendo las nueve horas y veinte minutos.

Dada cuenta del Proyecto de Obra de "Construcción de Piscina Cubierta en Zona Deportiva El Mazo", redactado por la empresa A más C, Arquitectura Integral y Consultoría S.L., por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.586.175,46 euros.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 17 de octubre de 2.005.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de "Construcción de Piscina Cubierta en Zona Deportiva El Mazo".

6.- **INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA EN ZONA DEPORTIVA EL MAZO"**

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2.005, en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la obra de "Construcción de Piscina Cubierta en zona deportiva El Mazo" según proyecto redactado por la empresa A más C Arquitectura Integral y Consultoría S.L., por un presupuesto de ejecución por contrata de 3.586.175,46 euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento de

concurso abierto.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la partida número 45211.622.99 del Presupuesto Municipal.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 17 de octubre de 2.005.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento de concurso abierto, con un tipo de licitación de 3.586.175,46 euros.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento de concurso abierto.

3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días naturales, según lo prevenido en el artículo 230.3º de la Ley 1/03, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 26 días naturales, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

7.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS"

Dada lectura a la propuesta por la Sra. Secretaria Accidental, el Sr. Alcalde pregunta si alguien va a intervenir.

El **Sr. Fouassier** comienza su turno afirmando que le parece una pena que no se haya aprovechado el subsuelo de esa zona construyendo un aparcamiento subterráneo debajo del edificio, pensando a largo plazo en la mejora de calidad de vida de esta ciudad. Antes había un debate sobre la falta de aparcamientos, ahora parece que ese debate está en "in-pas", y nos olvidamos de ello. Encima hay empresas con ganas de explotar ese tipo de instalaciones.

El **Sr. Asenjo** responde que precisamente una de esas empresas realizó un estudio al respecto, y concluyó, que la rentabilidad era nula y por eso se desestimó el hacerlo, sin embargo, también aseguró que igual en otro momento en que la zona estuviese más poblada, no habría ningún inconveniente en poderlo hacer, porque

tienen medios para sujetar perfectamente el edificio. Por esto, sería una torpeza hacerla si la propia empresa dice que no es rentable.

El Sr. Fouassier manifiesta que la diferencia entre la Administración Pública y la empresa privada está en que la primera tiene que ofrecer servicios y la segunda lo que busca son beneficios, y los servicios siempre son deficitarios, o ¿no?, ¿no estamos hablando de poner un autobus?, y ese autobus va a ser deficitario, el Ayuntamiento va a tener que poner dinero. Pero para eso está el Ayuntamiento, para ofrecer servicios que la empresa privada no quiere realizar, porque se debe buscar mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Concluyó preguntando si este gobierno va a estar siempre coaccionado por la empresa privada dependiendo de la rentabilidad que tengan éstas.

El Sr. Asenjo responde al Sr. Fouassier que el servicio de autobus no es municipal, lo va a explotar una empresa privada, hubo un pliego de condiciones que lo ganó "La Union Alavesa", que es la que va a pagar el autobus y lo va a explotar, mientras que aquí la obra la tendría que hacer el Ayuntamiento para que fuese un servicio público. Y ya he dicho que la empresa en su estudio dijo que no era rentable, y posiblemente, para el Ayuntamiento fuese peor, sería una ruina, y se nos iba a criticar aún más, porque la jugada de la política es así, primero te obligan a ver si puedes hacer algo, y luego, cuando ven que es una ruina te critican por hacerlo. En resumen, no es viable, ni para la empresa ni para el Ayuntamiento, y porque la zona actualmente tiene una superficie como para que los coches de esa zona puedan aparcar.

El Sr. Fouassier replica que hay 100.000 euros y se pregunta a quien se los van a dar. Si estamos hablando de mejorar la calidad de vida, igual estamos hablando también de rebajar la circulación, hacer zonas peatonales como en muchas ciudades, se está peatonalizando el centro.

El Sr. Alcalde señala que antes de pasar a la votación quiere dejar claras una serie de cosas, y es que las cosas cuando se desestiman no es porque sí, sino que hay una serie de razones. En ese aspecto, está de acuerdo con Fouassier en que hay que hacer zonas peatonales, pero éstas se hacen en el interior, no en sitios abiertos, donde se hacen parques, por ejemplo. Y concluye diciendo que siempre han tratado de hacer un subterráneo ahí y otro en el interior, que ahora mismo es el necesario, porque el del exterior como muy bien ha dicho mi compañero, son zonas abiertas y todos los edificios se hacen con subterráneos, y con base al estudio, no es lógico que se haga.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres.

Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, la Sra. Pérez y el Sr. Alcalde que suman seis.

Votó en contra el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por seis votos a favor y uno en contra, en los siguientes términos:

Dada cuenta del Proyecto de Obra de "Construcción de Escuela Oficial de Idiomas", redactado por el Arquitecto D. Gustavo Piqueras Fisk, por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.987.068,34 euros.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 17 de octubre de 2.005.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de "Construcción de Escuela Oficial de Idiomas".

8.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, la Sra. Pérez y el Sr. Alcalde que suman seis.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por seis votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta del texto de la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo"

Visto el Informe de la Secretaria General.

Vistos los artículos 22.2 d), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios en el Casco Antiguo, en los términos que figura en el Anexo.

2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública.

3).- Aprobar definitivamente dicha Ordenanza en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO

CAPITULO I..... AMBITO GENERAL

CAPITULO II..... RECURSOS FINANCIEROS Y DESCRIPCION DE LAS
SUBVENCIONES

CAPITULO III..... REQUISITOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO IV.....TRAMITACION DE LAS SUBVENCIONES

ANEXOS

CAPITULO I.-AMBITO GENERAL

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA NORMA

El objeto de la presente Ordenanza es el de fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones tendentes a la recuperación, protección y reutilización de edificios incluidos en la delimitación de Casco Histórico recogido en el PEPCHA y de aquellos edificios que aún no estando en el mismo, dispongan de algún régimen de protección por el Plan General Municipal, de acuerdo con las características del mismo.

En el Anexo I de la presente Ordenanza se establecen las Zonas de Interés Excepcional dentro del propio Casco Histórico, y en el Anexo II el resto de calles.

La actuación pública regulada en esta Ordenanza se establece

como colaboración económica a fondo perdido en la financiación de las actuaciones promovidas por los agentes privados dirigidas a la rehabilitación de edificios.

ARTICULO 2º.-BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tanto personas físicas como jurídicas, que acrediten debidamente su personalidad jurídica, promotoras de las obras a subvencionar:

a) Los propietarios de inmuebles vacíos o en régimen de arrendamiento u ocupados por ellos mismos.

b) Los arrendatarios de inmuebles que deseen acometer los trabajos de rehabilitación conservando su condición de arrendatario.

c) Cualquier persona, arrendataria o no de la finca, que desee acceder a la propiedad para proceder a su rehabilitación y ocupación posterior.

d) Las personas que deseen adquirir una vivienda construida dentro del Casco Antiguo por iniciativa de un promotor privado.

f) Las personas que ostenten cualquier otro título de disfrute sobre los bienes inmuebles a rehabilitar.

En aquellas actuaciones de rehabilitación en las cuales el solicitante de la ayuda no sea el titular, será precisa la presentación de la autorización de la persona propietaria, así como declaración jurada sobre quien costeará las obras de rehabilitación.

ARTICULO 3º.- REQUISITOS

La aplicación de estas subvenciones, se producirá exclusivamente en inmuebles en los que se den las condiciones siguientes:

a).-Estar situado en el área delimitada por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Haro, y aquellos edificios que aún no estando en la misma, dispongan de algún régimen de protección establecida por el Plan General Municipal.

b).-Que la antigüedad del edificio sea superior a 15 años.

c).-Que la superficie destinada a vivienda represente como mínimo el 70% de la superficie total del inmueble.

d).-Que el estado del edificio aconseje una intervención rehabilitadora.

e).- Que en el caso de que la rehabilitación vaya dirigida exclusivamente al arreglo de la fachada se acredite que el inmueble cumple con todas las condiciones mínimas de habitabilidad.

f).-No encontrarse sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estar calificados fuera de ordenación, total o parcialmente. Con relación a este punto, se podrá optar a las ayudas económicas municipales siempre y cuando las obras que se ejecuten subsanen las alteraciones existentes que justifican su calificación de inadecuada.

g).- No tenga por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado, o aquellas que puedan ser consideradas de mantenimiento.

h).- No haber sido beneficiario en los últimos quince años de las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza cuando el objeto de las obras se trate del mismo inmueble, a contar desde la resolución definitiva de la subvención.

ARTICULO 4º PRELACIÓN EN LA CONCESIÓN DE DE AYUDAS

Se establece el siguiente orden de prelación, para la concesión de subvenciones:

1.- Ayudas destinadas al arreglo de fachada y adecuación integral en edificios, a no ser que acrediten el cumplimiento de condiciones suficientes de habitabilidad, en edificios catalogados o que dispongan de algún régimen de protección por el Plan General Municipal, de acuerdo con las características del mismo y en los ubicados en las calles de interés excepcional dentro del Casco Histórico que se detallan en el Anexo I.

2.- Ayudas destinadas al arreglo de fachadas y adecuación integral en edificios a no ser que acrediten el cumplimiento de condiciones suficientes de habitabilidad, ubicados en el resto de calles del Casco Histórico, enumeradas en el Anexo II.

3.- Ayudas destinadas a obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados siempre y cuando acometan conjuntamente una rehabilitación de la fachada.

4.- Ayudas destinadas a obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados sin arreglo de fachada.

5.- Ayudas destinadas a obras destinadas a instalaciones especiales.

6.- Ayudas destinadas a revitalización del tejido comercial.

7.- Ayudas destinadas a compensación de gastos derivados de contratación de facultativos.

8.- Ayudas destinadas a edificios de nueva construcción.

ARTICULO 5º CRITERIOS DE COHERENCIA DE LAS OBRAS

5.1 Solo serán objeto de ayuda las obras que cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Se realicen en la línea de las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico y que por tanto se adapten a las Ordenanzas y disposiciones legales aplicables y cumplan los condicionantes municipales.

b) Se realicen con la suficiente entidad para ser denominadas completas en los elementos sobre los que se interviene.

c) Se ejecuten mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética requerida y por tanto se adapten a la Normativa vigente al respecto y cumplimenten los condicionantes municipales.

d) Realizadas sobre fachada vista desde la vía pública garanticen la composición de su unidad compositiva y que por tanto intervengan conforme al requerimiento municipal sobre todos aquellos elementos que la desvirtúen o que afecten negativamente al entorno, sea cual sea su situación urbanística.

5.2 No serán objeto de ayuda las obras en las que se observe la existencia de uno o más de los siguientes aspectos:

a) Por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que puedan contribuir al deterioro físico y social del entorno en que se sitúan.

b) Tendentes a la adecuación de local, se ejecuten en edificios en los que existan problemas graves de adecuación estructural, o aquellas que solo efectúen reparaciones puntuales de los problemas graves de adecuación estructural existentes.

d) Tengan por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado, o aquellas que puedan ser consideradas de mantenimiento.

e) Tengan prevista la adecuación de un edificio en el que realizadas anteriormente obras sobre algún otro elemento del inmueble acogidas a ayudas municipales, se observe que han sido transgredidos los condicionantes en su día estipulados, o en el que, por efecto de obras posteriores, hayan sido modificadas las condiciones básicas de adecuación constructiva o compositiva lograda en la intervención anterior. En este supuesto podrán acogerse a ayudas si en los presupuestos que se aporten y en el transcurso de la ejecución de las obras se aborda la subsanación de los reparos que sean anotados al respecto, sin que tales obras de subsanación de las acciones transgresoras puedan ser objeto de subvención.

f) Correspondan a conceptos en sí ajenos a lo que propiamente se conoce como obras civiles de construcción, y que se consideren complementarias a la obra principal o referidos a : mobiliario, acondicionamiento interior de armarios, mamparas, elementos ornamentales, luminarias, electrodomésticos...etc.

CAPITULO II.-RECURSOS FINANCIEROS Y DESCRIPCION DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 6º.- LIMITE GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES

Los recursos aplicables a las subvenciones previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que anualmente se doten en la correspondiente partida de los Presupuestos aprobados para cada ejercicio.

ARTICULO 7º.- DETERMINACIÓN DEL COSTE DE LAS OBRAS

Las subvenciones a la rehabilitación consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía se calculará aplicando un porcentaje variable según los casos, al presupuesto de las obras limitándose a aquellos conceptos presupuestariamente subvencionables conforme a la normativa vigente; quedando por tanto al margen su aplicación sobre cuantías correspondientes al impuesto del valor añadido del coste de las obras (I.V.A) y cualquiera otra tasa a sufragar ante entidades y organismos

públicos relacionados con las obras realizadas, (licencias, vados,..etc).

En el supuesto de que el presupuesto protegible de las obras realizadas supere el valor resultante de aplicar a los metros cuadrados construidos del local o edificio el módulo aplicable a las viviendas de protección oficial vigente en el momento de la concesión definitiva de la ayuda, equivalente al 70% del módulo por m2 útil de viviendas de Protección Oficial, hasta un máximo de 120 m2 útiles por vivienda, se tomará como presupuesto para el cálculo de las ayudas el menor de ambos valores.

En ningún caso se concederán subvenciones superiores a un 20% de la bolsa de subvención con un tope de 8.000 euros por promotor y edificio en cada anualidad presupuestaria, ni subvenciones a las obras que no superen los 4.500 euros.

ARTICULO 8º.-CUANTIA INDIVIDUAL DE LAS SUBVENCIONES. TIPOLOGÍA.

El importe de la subvención será:

A) En edificios que dispongan de algún régimen de protección por el Plan General Municipal, de acuerdo con las características del mismo y en los ubicados en las calles de interés excepcional dentro del Casco Histórico que se detallan en el Anexo I, para las obras encaminadas a rehabilitación de fachadas completas y de rehabilitación de edificios residenciales completos el 35% del coste de ejecución material, con un límite de 8.000 euros.

B) En edificios ubicados en el resto de calles del Casco Histórico, enumeradas en el Anexo II, en las obras encaminadas a rehabilitación de fachadas completas y de rehabilitación de edificios residenciales completos, el 25% del coste de ejecución material, con un límite de 6.000 euros.

C) En las obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados siempre y cuando acometan conjuntamente una rehabilitación de la fachada, el 25% del coste de ejecución material, con un límite de 6.000 euros.

D) En las obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados sin arreglo de fachada, el 15% del coste de ejecución material, con un límite de 4.000 euros.

E) Subvenciones Especiales

E.1 Instalaciones Especiales y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, entendiéndose por tales:

a).-Instalaciones de ascensores el 25% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 2.000 euros.

b).-Instalaciones de aparatos de extracción o ventilación en viviendas o locales comerciales, que no sean objeto de otro tratamiento de rehabilitación, contribuyendo a una mejora de las condiciones de habitabilidad, el 15% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 1.200 euros.

c).-Instalaciones para la prevención y reducción de incendios, así como la habilitación de vías rápidas de evacuación cuando fuere posible, el 15% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 1.200 euros

d).-La adecuación de accesos y circulaciones para el uso de minusválidos, el 25% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 2.000 euros.

E.2 Compensación de gastos derivados de contratación de facultativos que intervengan en informes previos o proyectos, el 5% de los costes , con un límite máximo de 450 euros.

E.3 Edificios de nueva construcción siempre que reúnan características contempladas por el PEPCHA y el Plan General Municipal, en cuanto a condiciones urbanísticas, además siempre que sean sobre solares ya existentes antes de la entrada en vigor de las ayudas municipales a la rehabilitación contempladas en esta Ordenanza o para sustituir a edificios declarados en ruina, un 15% del presupuesto, con un máximo de euros.

E.4 Obras de revitalización de Tejido Comercial: en los casos de adecuación de local de edificios en Casco Histórico, para usos con horario de atención al público de 8 a 22 horas, las subvenciones económicas se incrementarán un 5% del presupuesto protegible de las obras cuando se establezcan las siguientes actividades:

*Locales comerciales y tiendas en las categorías de:comercio detallista tradicional.

*Actividades industriales que según Clasificación Nacional de

Actividades Económicas sean talleres domésticos o artesanía de servicios.

*Usos de oficina, enseñanza, sanidad, espectáculos públicos culturales y actividades deportivas.

*Cafeterías, bares sin categoría especial, bares restaurantes y restaurantes, ubicados exclusivamente en las calles de interés excepcional del Anexo I.

ARTICULO 9º CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados o Públicos, supere el coste de la obra subvencionada.

CAPITULO III.-REQUISITOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 10º

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones exigibles para cualquier tipo de subvención proveniente del Ayuntamiento de Haro:

a).-Empleo de la totalidad de las subvenciones en las actuaciones para los que fueron concedidas.

b).-Realización de los trabajos correspondientes en los plazos estipulados y bajo la inspección y control del Departamento Municipal de Obras y Urbanismo.

c).-Destino de la finca objeto de las subvenciones, a los usos expresamente señalados en la Concesión Definitiva de las mismas.

CAPITULO IV.-TRAMITACION DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 11º TRAMITACIÓN

11.1.- La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente ajustada al modelo

oficial que se incluye como Anexo III a esta Ordenanza, facilitada en dependencias municipales a los solicitantes de licencias de obras, en edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, a la que se acompañarán los siguientes documentos todos ellos originales o copias compulsadas:

- a) Fotocopia de N.I.F del solicitante
- b) Si se actúa en representación de una persona jurídica, se presentará N.I.F de la misma, escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme su solicitud.
- c) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, así como certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Haro.
- e) Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio.
- f) Presupuesto de la obra suscrito por el contratista o industrial que haya de realizarla. En el caso de que sea preceptiva la intervención de un facultativo, se habrá de presentar el correspondiente proyecto técnico.
- g) Acta de conformidad de las obras firmada por la correspondiente Comunidad de Propietarios, si estuviese constituida, o en su defecto por la totalidad de los propietarios del inmueble.

11.2.- Cuando la solicitud de ayuda económica presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para que, en el improrrogable plazo de 10 días, el interesado subsane los defectos, con advertencia de tenerle por desistido de su petición en caso contrario.

11.3.- Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Haro o, en su defecto, por medio de alguna de las formas previstas en el art 38.4 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, conjuntamente con la solicitud de la licencia de obras, el plazo para presentación de solicitudes será de tres meses desde la publicación de la presente normativa o su convocatoria anual.

11.4.- El plazo de ejecución de las obras y su posterior justificación deberá ser siempre dentro del año de concesión de la subvención y el año inmediatamente posterior. No obstante en la propia concesión provisional, figurará el plazo máximo de ejecución de las obras en función del tipo, sin embargo no será más del fijado en este artículo.

11.5.- No serán atendidas las solicitudes que hayan iniciado las obras antes de su concesión inicial.

11.6.- Recibidas las solicitudes se procederá a emitir los informes que se consideren pertinentes, en especial se emitirá informe de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo que se referirá al cumplimiento de las condiciones técnicas por parte del solicitante. Por la Intervención Municipal se emitirá el correspondiente certificado de existencia de crédito, así como posible informe sobre otras cuestiones que se consideren convenientes.

11.7.- El expediente, junto con los informes correspondientes será sometido a Comisión Informativa de Obras y Urbanismo informando conjuntamente con la correspondiente licencia de obras, sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada, así como, en este último supuesto sobre el importe máximo de la misma.

11.8.- En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin que el peticionario haya recibido la correspondiente notificación, podrá entender desestimada su petición.

11.9.- La subvención únicamente se percibirá una vez finalizadas las obras y justificado el pago de las correspondientes facturas, mediante documento bancario. Solo se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España :

En pagos al contado:

- Transferencia bancaria
- Tarjeta de crédito empresa
- Reembolso (Correos)

En pagos diferidos:

- Cheque personal justificando su descuento en extracto bancario
- Cheque bancario
- Pagaré

- Letra de cambio aceptada
- Carta de crédito irrevocable confirmado o crédito documentario irrevocable

11.10.- El otorgamiento de las subvenciones se regirá con carácter general por las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

11.11.- Justificación de la subvención

Una vez finalizadas las obras, el beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas, para formular la solicitud de pago, mediante escrito dirigido al Sr.Alcalde-Presidente, al que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- a).- Certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.
- b).- Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- c).- Copia de la carta de pago de la liquidación definitiva girada por el Ayuntamiento de Haro, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.12.- Pago de la subvención.

Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de esta Ordenanza y emitidos informes de cumplimiento de condiciones técnicas de la obra por parte de técnicos de la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo, y de certificado de existencia de crédito por parte de Intervención Municipal, que serán sometidos a Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, tras la cual el expediente será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

Adoptado el acuerdo de concesión, y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se dará traslado del expediente a Tesorería Municipal para que se proceda al pago de la cuantía subvencionada.

11.13.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta indicada por el beneficiario en

el plazo de dos meses desde la concesión definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Con carácter previo la administración comprobará el otorgamiento de la licencia de primera ocupación

11.14.- Reintegro de la subvención

El beneficiario de las ayudas económicas establecidas en esta Ordenanza, vendrá obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Haro, todas las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Falseamiento de datos o documentación exigida para la concesión de las ayudas de referencia.

b) Haber obtenido subvención sin reunir los requisitos requeridos.

c) Incumplimiento de la finalidad de la subvención que fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

d) Haberse producido la concurrencia de subvenciones a que se refieren esta Ordenanza y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de la actuación subvencionada.

e) El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en esta Ordenanza será causa suficiente para proceder a la denegación de la subvención solicitada y al archivo del expediente

La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo para efectuar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación vía apremio.

ARTICULO 12° LEGISLACIÓN APLICABLE

El procedimiento para la concesión de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza y subsidiariamente por:

-Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas , en lo que no se opongan a la norma anterior

-Ley 7/2004 de 18 de octubre de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, artículos 24 y 25

- Decreto 23/2002 de 19 de abril de Ayudas Autonómicas complementarias al Plan de Vivienda 2002-2005 modificado por Decreto 57/2004 de 15 de octubre Capítulo VI artículos 25 a 33
- Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, por el que se aprueba en Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de ciudadanos a la vivienda Capítulo VI
- Legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y reglamentos que la desarrollan.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: se faculta a la Junta de Gobierno Local para la delimitación y posteriores modificaciones de las Zonas de Interés Excepcional

Segunda: se faculta a la Junta de Gobierno Local para la ampliación de plazos de presentación de solicitudes en el supuesto de que una vez finalizado siga existiendo partida presupuestaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán tramitadas conforme a la "Norma para la regulación de las ayudas a la rehabilitación de edificios en el casco histórico de Haro" aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 1 de Agosto de 2000"

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la "Norma para la regulación de las ayudas a la rehabilitación de edificios en el casco histórico de Haro" aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 1 de Agosto de 2000"

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.R

ANEXO I DELIMITACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS EXCEPCIONAL

- Edificios que dispongan de algún régimen de protección por el

Plan General de Ordenación Urbana.

-Edifios situado en el área delimitada por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Haro, en las siguientes calles:

- Santo Tomás completa
- San Martín completa
- San Martín, Pl.completa y travesías
- Bilibio, de completa
- San Bernardo hasta cruce con Costanilla
- Costanilla completa hasta C/ San Felices
- Plaza de la Iglesia has ta Casa de las Monjas
- C/Pasadizo

ANEXO II RESTO DE CALLES DE APLICACION DE LA ORDENANZA

- Arrabal, del:completa
- Atalaya:completa
- Carrión: completa
- Carrión, Trav.de: completa
- Castillo, calle.
- Castillo, calleja.
- Ciriaco Aranzadi: números pares
- Colón: completa
- Colón, Trav.de: completa
- Conde de Haro: completa
- Cruz, Pl.de la: completa
- Cuevas las: números impares
- Dos de Mayo: completa
- Eras de Motulleri: números impares
- Esteban de Agreda: completa
- Florentino Rodriguez, Pl.: completa
- Garrás.
- Garrás Plazuela.
- Granada: completa
- Grecia: completa
- Herrera Primera: completa
- Herrera Segunda: completa
- Herrera, Pl.de: completa
- Jose Del Campo de: completa
- Juan Garcia Gato: completa
- Juan Garcia Gato, Pl.de: completa
- Lain Calvo: completa
- Diego de Leiva: completa
- Linares Rivas: hasta 36 pares y hasta 17 impares
- Lope de Vega: completa
- Los Berones: completa
- Lucrecia Arana: completa
- Mota, de la: completa

- Rioja Palomar: completa
 - Papagayo.
 - Pardo del: completa
 - Paz, Plaza de la: completa
 - Paz, calle.
 - Pilar Alto: completa
 - Pilar Bajo: completa
 - Pilar, Plazuela del: completa
 - Prim: completa
 - Rioja, Avda. de la: Colegio San Felices, Hotel Los Agustinos y n° 2A
 - Padre Risco del: completa
 - San Agustín de: completa
 - San Agustín, Pl.: completa
 - San Bartolome: hasta n° 10 pares y hasta el 15 impares
 - San Felices: completa
 - San Roque: completa
 - San Roque, Calleja de: completa
 - San Roque, Cjon. de: completa
 - Sánchez del Rio: completa
 - Siervas de Jesús, calle.
 - Siervas de Jesús, travesía.
 - Soledad: completa
 - Taranco: completa
 - Tirón del: n° pares (margen derecha)
 - Toloño: completa
 - Victor Pradera de: completa
 - Virgen de La Vega: completa
- *Todas las calles con sus correspondientes números incluidas dentro de la delimitación del Casco Histórico Artístico de Haro.

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD

D./DÑA.: con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, n°, piso, provincia de, en representación de, en calidad de del inmueble sito en la calle n°, piso de Haro (La Rioja).

Solicita la concesión de la subvención para las obras de, para lo cual aporta la documentación que se especifica a continuación.

1).-Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación al Proyecto objeto de esta solicitud.

Que ha solicitado u obtenido, las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud y que afecte a las mismas facturas/gastos:

| ENT.PUBLICA | FECHA SOLICITUD | FECHA APROBACIÓN | CANTIDAD |
|-------------|-----------------|------------------|----------|
|-------------|-----------------|------------------|----------|

Y se compromete a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida o solicitada en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones escritas. Así mismo, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud, se compromete a notificarlo a todas las Entidades Públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda.

2).- Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3).- Que comunicará al órgano que concede la ayuda cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

4).- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Haro. Autorizando al Ayuntamiento para solicitar y obtener certificados a este respecto.

Haro, a..... de de 200

Firmado:.....

9.- DESIGNACIÓN DE CONSEJERO GENERAL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA.

Antes de dar lectura a la propuesta, el Sr. Asenjo solicita permiso para abandonar el Salón de Plenos .

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Cámara, Alvarez, la Sra. Pérez y el Sr. Alcalde que suman cinco.

Votó en contra el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por cinco votos a favor y uno en contra, en los siguientes términos:

Dada cuenta del escrito remitido por el Presidente del Consejo de Administración de Caja de Ahorros de La Rioja, en el que se señala que dicha institución está en período de constitución de su Asamblea General.

Habida cuenta que en dicho escrito se señala que corresponde a este Excmo. Ayuntamiento designar un Consejero General que le represente.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio.

El Pleno, mayoría, acuerda:

1).- Designar a D. José Ignacio Asenjo Cámara, como Consejero General que represente a este Ayuntamiento en la Asamblea General de Caja de Ahorros de La Rioja.

2).- Comunicar el presente acuerdo al Presidente del Consejo de Administración de dicha institución, a los efectos oportunos.

10.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PARA AMPLIACIÓN COLEGIO DE LA VEGA.

Antes de dar lectura a la propuesta, se incorpora al Salón de Plenos, el Sr. Asenjo.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, la Sra. Pérez y el Sr. Alcalde

que suman seis.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por seis votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Vista la petición realizada por la Consejería de Educación de fecha 18 de marzo de 2004, en la que se señala la necesidad de realizar la ampliación de un edificio de Educación Infantil del Colegio de Ntra. Sra. de la Vega de Haro.

Atendido el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que reconoce como competencia propia del Ayuntamiento el participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos.

Vista la vinculación de la Administración Local con la educación, que se debe fundamentalmente a su relación con los centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial, al ser titulares demaniales de estos terrenos y edificios, así como a la tradicional cooperación de la Administración Local con la Administración educativa en la realización de actividades complementarias y la mejora del servicio educativo.

Habida cuenta que el Ayuntamiento es propietario de una parcela de Equipamiento Dotacional de 9.020 m² procedente del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 28.1, que linda con los terrenos en los que se encuentra situado el Colegio de Ntra. Sra. de la Vega de Haro.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de 6 de octubre de 2005.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 5 de octubre de 2005.

Teniendo en cuenta el art. 4 del R.D. 2274/93 de 22 de diciembre de Cooperación de los Municipios con el Ministerio de Educación y el R.D. 1826/1998 de traspaso de competencias en materia de educación primaria a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 13 de octubre de 2005.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1.- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, la siguiente parcela de propiedad municipal, de equipamiento dotacional en la Unidad de Ejecución nº 28.1.

"Parcela en el término municipal de Haro (La Rioja), de forma irregular, situado en la parte occidental del ámbito de gestión de la U.E. 28.1, que discurre paralela al vial V.P.-1, con una superficie de 9.020 m², que linda al norte, sur y este con parcela resultante V.P.-1, y al oeste con parcela de titularidad municipal, cedida al Ministerio de Educación para la construcción del Colegio Ntra. Sra. de la Vega."

Figura inscrita en el Inventario Municipal como de dominio público, equipamiento dotacional.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

3.- Comunicar este acuerdo a la responsable de Patrimonio para que realice las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes, así como al Interventor, a los efectos oportunos.

11.- **RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE OCTUBRE, SOBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CULTURAL DESTINADO A BIBLIOTECA.**

Dada lectura a la propuesta, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Fouassier.

El Sr. **Fouassier** inicia su intervención señalando que si antes hemos hablado de la sensibilidad por la cultura de este gobierno, y del gobierno anterior, aquí hay un ejemplo, está claro que siempre se había solicitado mejorar las instalaciones de la biblioteca, y costaba 10 millones de pesetas y para más inri el 50% nos lo daba la Comunidad Autónoma de La Rioja, después de haber gastado un montón de dinero en aumentos de obra, en obras totalmente inservibles.

El Sr. Alcalde replica o que está en la Once o él no ha visto nada, pero no va a entrar a comentar nada, lo que cuenta es que al final ahí está y es el Partido Popular con Baudilio Alvarez el que trae los acuerdos. Y en su tiempo se piden las subvenciones y no se las dejan perder. Finaliza asegurando que dentro de poco tiempo se enterará de una gran noticia, precisamente, por la gestión del PP y de Baudilio Alvarez, y hablaremos de cultura, lo que demuestra que todo se está llevando adelante.

El Sr. Fouassier responde que durante este año sólo ha visto un Proyecto de biblioteca, un Proyecto de piscina... Si a Baudilio Alvarez le da el cuarto de hora y se marcha, no harías absolutamente nada, porque toda tu labor se ha visto oscurecida por una moción. Además este Proyecto de biblioteca se está trabajando sobre lo que tenía el tripartito, cuántas promociones del IRVI ha habido en Haro -preguntó-, si hubiese previsto esto, igual hubiese habido más locales, ahora nos vemos que no tenemos, como muchas otras cosas, y el máximo culpable de esa falta de previsión eres tú -le indica al Sr. Alcalde-.

El Sr. Alcalde contesta que todo lo que se ha hecho en este pueblo, se ha hecho siguiendo un programa para lograrlo por el camino más corto.

Sometida la propuesta a votación, votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Alvarez, Fouassier, la Sra. Pérez y el Sr. Alcalde que suman siete.

Fue por tanto aprobada la propuesta por siete votos a favor, en los siguientes términos:

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2.005, por el que se acuerda aprobar el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de las obras de acondicionamiento de local cultural destinado a Biblioteca.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes de 6 de octubre.

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el citado acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Monica Valgañon